

**REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE:
ALINEAMIENTO DE PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS**

FT-DU-ALI-01

DESCRIPCIÓN: El trámite de Alineamiento es la traza sobre el terreno que limita el predio respectivo con la vía pública en uso, determinada en los planos debidamente aprobados.

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO.

VIGENCIA: La vigencia de la Constancia está supeditada a la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), sin embargo, la Constancia deberá ratificarse anualmente.

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención al Arq. Rigoberto Silva Galindo, Director de Desarrollo Urbano.
- Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
 1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
 2. Título de Propiedad Agrario
 3. Constancia de posesión
 4. Carta de no adeudo
 5. Antecedentes que acrediten la propiedad o Cesión notariada
- Identificación oficial (Cualquiera de los siguientes):
 1. Credencial de Elector.
 2. Pasaporte
 3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
- En Caso de No ser Propietario:
 1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
- Impuesto predial al Corriente
- Comprobante de Domicilio
- Plano a Escala del Predio con Coordenadas UTM (2 copias), firmado por el Propietario o apoderado legal (solamente en predios que excedan de 10,000 m2
- Croquis con medidas, colindancias y localización del Predio (en predios que no Exceda los 10,000m2
- Cédula CURP
- Cédula RFC

COSTO: De acuerdo a la Ley de Ingresos Del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para ejercicio fiscal del año 2025

Artículo 28.-

II.- POR ALINEAMIENTO DE PREDIOS URBANOS O SUBURBANOS, POR METRO LINEAL O FRACCIÓN DEL PERÍMETRO:

- a) Habitacional por predios con un frente de 1 hasta 6 metros; 8 UMA
- b) Habitacional por metro lineal excedente; 30% de una UMA
- c) Comercial, con un frente de 1 hasta 10 metros; 10 UMA
- d) Comercial, por metro lineal excedente; 40% de una UMA

Artículo 29.-

II.- ALINEAMIENTO:

- a) Por metro lineal 50% De una UMA

FUNDAMENTO JURIDICO:

Art. 23, 26 y 30 del Reglamento de Construcciones para el Estado de Tamaulipas; la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y La Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal Vigente.

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**